

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor CAMILO ENRIQUE NEME DUEÑAS, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 26 de enero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 8 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 529
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	CAMILO ENRIQUE NEME DUEÑAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo nueve de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **CAMILO ENRIQUE NEME DUEÑAS**, mediante hipoteca de cuantía indeterminada elevada mediante escritura pública 1287 del 9 de abril de 2014 en la Notaría Primera de Armenia, constituida sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-194530 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y pagaré N° 7212320008929, allegados con la demanda.

Como se notificó personalmente el auto que libró mandamiento de pago de fecha 7 de diciembre de 2022, no se presentaron excepciones contra el mismo, tampoco se canceló la obligación y cumplidas las exigencias del artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

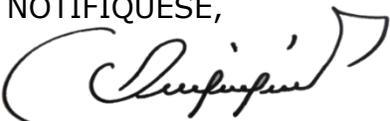
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se decreta el avalúo del bien inmueble referido, ya embargado en este proceso y su venta en pública subasta para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.580.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de marzo de 2023.

No. 043


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddc0c0a15232e37f64e7137d7d5085521dbd5d5358df3eaa70d5f83539978ab**

Documento generado en 08/03/2023 08:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>